

RESOLUCION N° - 0641
(04 MAYO 2023)

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por la plataforma del Sistema de Información de Trámites Ambientales –SILA, se ingresó con el NUR E-1956 en fecha 21 de septiembre de 2020 y bajo el número 3400090085809620002, el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos, por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., registrada con el NIT 900.858.096-4, que de acuerdo al cronograma constructivo del "Proyecto Vial Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso", correspondiente al año 2020, pretende construir y poner en funcionamiento una (1) unidad de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), en el Centro de Control y Operaciones, localizado en el predio Regeneración, en jurisdicción del municipio de San Jacinto – Bolívar.

1

Que en la documentación anexa al respectivo formulario único de solicitud del permiso de vertimientos, se acreditó el pago por el servicio de evaluación de la presente solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Auto de Iniciación de Trámite N° 0045 del 17 de marzo de 2021, se avocó el conocimiento de esta solicitud y se dispuso remitirla a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la documentación anexa, para que se pronunciara sobre la misma, previa revisión y evaluación de la información técnica aportada y que se ajustara a lo requerido en la norma ambiental vigente, de acuerdo al sistema de tratamiento propuesto.

Que el Auto N° 0045 del 17 de marzo de 2021 se encuentra publicado en el boletín oficial de la página web de Cardique.

Que mediante oficio No 0847 del 16 de junio de 2021, esta Corporación le requirió a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., información complementaria dentro del trámite del permiso de vertimientos, con base en la evaluación de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 155 del 2 de junio de 2021.

Que la sociedad peticionaria colgó en la plataforma VITAL la información técnica requerida, y así se procedió a continuar con la evaluación por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

A



RESOLUCION N°
04 MAYO 2023

N° - 0641

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones.”

Que la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 181 del 24 de abril de 2023, consigna la evaluación integral de la información aportada, que se resume así:

Localización

La actividad que se beneficiará con el permiso de vertimientos es el Centro de Control y Operaciones (CCO), ubicado en el predio Regeneración, en jurisdicción del municipio de San Jacinto-Bolívar, ubicado en el punto de coordenadas geográficas 9°53'34.88"N 75° 6'35.76"W.

Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento de agua potable para el Centro de Control y Operaciones es la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de El Carmen de Bolívar S.A ESP - Acuecar, cuya planta de tratamiento se abastece de una serie de pozos profundos distribuidos en 2 sectores denominados El Piñal y Ovejas, ubicados en el departamento de Sucre; en la actualidad, El Piñal suministra más del 75% del total del agua captada, mediante los pozos A y B1; el agua adquirida es transportada en carro tanque hasta el centro en mención.

Actividades que generan el vertimiento

Las aguas residuales son generadas por el uso de las instalaciones sanitarias y el área de cocina en el Centro de Control y Operaciones; el centro en mención está conformado por una zona de atención médica (enfermería), zona de restaurante y oficinas administrativas; las citadas aguas son conducidas por tubería hasta un sistema de tratamiento y vertidas finalmente al suelo.

2

Caudal de la descarga = 0.09 Lt/seg.

Tiempo de la descarga = 8 horas/día.

Frecuencia de la descarga = 30 días/mes.

Tipo de flujo de la descarga = Intermitente.

Área de disposición del vertimiento = 152 m²

El tratamiento de las aguas residuales domésticas en el Centro de Control y Operaciones se basa en un Sistema Integrado (SI) conformado por un Sistema Séptico y un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), con una capacidad de 8000 Lt. El caudal de aguas residuales domésticas a tratar es de 0.09 Lt/seg. Las características y diseño se registran en las tablas 4, 5 y la imagen 3.

Se caracterizaron las aguas residuales domésticas por parte de los laboratorios Serambiente SAS y AGQ Prodycon Colombia SAS, acreditados por el IDEAM, cuyos resultados se muestran en las tablas 2 y 3.

Operación del sistema

El sistema de tratamiento instalado es prefabricado (Ver anexo memorias de cálculo), con las siguientes especificaciones:



12300000

RESOLUCION N°
04 MAYO 2023

N° - 0641

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones.”

Caudal de diseño = 3570 Lt/día.
Volumen útil del tanque séptico $V_r = 4126$ L
Volumen de la primera cámara $V = 2750$ L.
Volumen de la segunda cámara $V = 1375$ L.
Volumen del FAFA $V = 3360$ L.
Volumen útil total del sistema integrado $V = 7486$ L.

Área de disposición del vertimiento

El área de disposición del vertimiento en el CCO es un polígono de 152 m², ubicado en las coordenadas geográficas que se registran en la Tabla 8.

Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento

El plan está enfocado en la recuperación del área donde se ubica la disposición final del vertimiento, una vez se finalice con la concesión del corredor vial dentro del contrato por Asociación Público Privada APP - Palmar de Varela y Carreto - Cruz de Viso, con una duración de 29 años y desarrollado en etapas. Para disminuir el impacto que podría darse con las etapas del plan de cierre y abandono, se describen las acciones de prevención, mitigación y compensación a realizar.

3

Descripción y valoración de los impactos que puedan derivarse por el vertimiento al suelo y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos.

El análisis de los impactos negativos que se pueden presentar durante el manejo de las aguas residuales del CCO, se plantea desde un escenario sin proyecto, el cual corresponde a la situación actual sin descarga al componente suelo, y otro con proyecto, que corresponde a una descarga previamente tratada mediante un sistema integrado (tanque séptico + FAFA) y un sistema de disposición final (campo de infiltración); lo anterior con el fin de formular las estrategias adecuadas para el manejo ambiental de dichos impactos, como en efecto se describen en el documento técnico.

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento

Los lodos en exceso provenientes del Sistema Integrado de Tratamiento serán manejados ambientalmente a través de un operador externo debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente. Para el mantenimiento del sistema séptico se debe retirar el material plástico de la última cámara (asteriscos en polipropileno), colocarlo en el suelo y lavarlo con una manguera a presión; no se deben usar jabones, desinfectantes o detergentes, sólo se debe utilizar agua (ver imagen 6).

Condiciones de vulnerabilidad del acuífero

Con el fin de determinar la posible susceptibilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por el vertimiento de aguas residuales en las unidades de suelos seleccionadas, se escogió el programa de modelación numérica Hydrus 1D, en donde se explica cómo se realizó ésta, y se concluyó que el movimiento del agua a través de las unidades cartográficas de suelos es dominado principalmente por las propiedades físicas de éstos, teniendo en cuenta que el suelo es considerado como un



RESOLUCION N°
04 MAYO 2023

N° - 0641

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones."

sistema poroso que permite el tránsito de fluidos. El nivel freático en las unidades de suelo seleccionadas se encuentra a 10 metros de profundidad; en el caso de que la lámina de agua residual llegara a niveles de los 100 cm de profundidad, es poco probable que las aguas subterráneas sean vulnerables a la contaminación.

Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

Se detalla en qué consiste el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento basado en el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo del desastre.

Que una vez revisada la información aportada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., y bajo las siguientes consideraciones técnicas:

1. La información presentada se ajusta a los requerimientos del Decreto 1076/15 y el Decreto 50 de 2018.
2. Se cuenta con un sistema de tratamiento integrado y un sistema de disposición final para las aguas residuales que se ajusta a las directrices señaladas en el RAS.
3. Se tiene como medida de control, el monitoreo de las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento.
4. La norma de vertimientos es la señalada en la Resolución 0699 de 2021.
5. El Plan de Gestión de Riesgos para vertimientos contempla todos los aspectos que pueden afectar el programa de manejo de las aguas residuales domésticas.
- El Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Contingencias contempla todos los aspectos relacionados con el programa de manejo de las aguas residuales domésticas."

Se concluye que cumple con los requisitos técnicos para otorgar el permiso de vertimientos, el cual tendrá el siguiente alcance:

Caudal	0.09 L/s
Ubicación PTAR	9°53'34.81"N 75° 6'34.99"W
Fuente receptora	Suelo
Georreferenciación punto de vertimiento	9°53'35.07"N 75° 6'34.90"W.
Tiempo	5 años
Caudal	0.09 L/s

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).



RESOLUCION N°
04 MAYO 2023

N° - 0641

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones.”

2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).

3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 12 de: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

5. El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.3.5.1. reza:

“ARTICULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”

6. El Decreto 050 de 2018, modificatorio parcialmente del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.4.9.- *Del vertimiento al suelo-*, señala la información técnica adicional que debe presentar el interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo adicional a los establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2.

7. La Resolución N° 0699 del 6 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles



Nº - 0641

RESOLUCION N°
(04 MAYO 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones."

en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo, la cual entró en vigencia a partir de 1 de julio de 2022.

Que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación procede a resolver la solicitud de permiso de vertimientos líquidos presentada por la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., permiso de vertimientos líquidos, para el manejo de las aguas residuales domésticas que se generan en el Centro de Control y Operaciones (CCO), localizado en el predio Regeneración, jurisdicción del municipio de San Jacinto- Bolívar, dentro del "Proyecto Vial Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso", sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de vertimientos líquidos otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos, a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., registrada con el NIT 900.858.096-4, para el manejo de las aguas residuales domésticas que se generan en el Centro de Control y Operaciones (CCO), localizado en el predio Regeneración, jurisdicción del municipio de San Jacinto- Bolívar, dentro del "Proyecto Vial Puerta de Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso", por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N.º 04 MAYO 2023 N.º - 0641

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos líquidos que se otorga a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1. Dar estricto cumplimiento a todos los programas de manejo propuestos durante el funcionamiento del sistema de tratamiento, así como el manejo de los residuos (lodos, aguas residuales) que se generen durante el mantenimiento de dicho sistema.
- 3.2. El personal debe estar equipado con los elementos de protección personal (EPP) y estar debidamente capacitados para el manejo de dichos residuos por el riesgo infeccioso de los mismos.
- 3.3. El registro en concreto y con tapa construido a la salida del sistema de tratamiento (antes de la descarga al campo de infiltración), deberá permitir la toma de muestra de las aguas residuales para su análisis fisicoquímico y microbiológico, aforo de caudal y régimen de descarga en horas/día y días/mes.
- 3.4. Presentar semestralmente a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas tratadas a la salida del sistema de tratamiento.

Los parámetros a caracterizar a la salida del sistema de tratamiento son: Temperatura (°C), pH (UpH), DQO (mg/Lt), SST (mg/Lt), Sólidos Sedimentables (ml/Lt), Aceites y Grasas (mg/Lt), SAAM (mg/Lt), Conductividad Eléctrica (uS/cm), Fósforo Total (mg/Lt), Nitrógeno Total (mg/Lt), Cloruros (mg/Lt), Caudal (Lt/seg) y el régimen de descarga (horas/día; días/mes).

- 3.5. De las dos caracterizaciones a realizar anualmente, una será realizada por el Laboratorio de Cardique y sufragadas por la empresa, y la restante por un laboratorio externo acreditado por el Ideam.
- 3.6. Para la toma de muestra se deberá informar a la Corporación con quince (15) días de anticipación para que un funcionario esté presente en el muestreo.
- 3.7. La toma de muestra debe realizarla el mismo laboratorio que realice los análisis quienes deberán tener amplia experiencia en la ejecución de estas actividades.
- 3.8. Los análisis deberán realizarse sobre muestras compuestas diarias durante tres (3) días de funcionamiento normal del Centro de Control y Operaciones.

Nº - 0641

RESOLUCION N°
04 MAYO 2023)

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones."

- 3.9. Deberán reportarse los resultados de cada día y el promedio por parámetro en concentración (mg/Lt).
- 3.10. Los límites máximos permisibles exigidos para las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento son los siguientes:

Parámetro	LMP
Temperatura (°C)	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
pH (UpH)	6.5 - 8.5
DQO (mg O ₂ /Lt)	200
SST (mg/Lt)	50
SSED (ml/Lt)	15
Grasas y Aceites (mg/Lt)	20
SAAM (mg/Lt)	0.5
Conductividad eléctrica (uS/cm)	700
Fósforo total (mg/Lt)	2.0
Nitrógeno total (mg/Lt)	20
Cloruros (mg/Lt)	140

8

- 3.11. Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y llevar registro de las cantidades generadas de lodos, los cuales serán entregados a un operador externo debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.
- 3.12. Implementar dispositivos que garanticen la no generación de olores ofensivos provenientes del sistema de tratamiento.
- 3.13. La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. deberá dar aviso a Cardique cuando quiera que se presenten las siguientes situaciones:



RESOLUCION N° 04 - MAYO 2023 N° - 0641

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones.”

- Necesidad de parar en forma parcial o total el sistema de tratamiento para el mantenimiento rutinario que dure más de veinticuatro (24) horas.
- Fallas en los sistemas de control de vertimientos cuya reparación requiera más de veinticuatro (24) horas.
- Emergencia o accidente que implique cambios substanciales en la calidad o cantidad del vertimiento.

3.14. La SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S. deberá avisar de inmediato a la Corporación cuando se presenten situaciones de emergencia que obliguen a poner fuera de servicio el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del Centro de Control y Operaciones, indicando sus causas, medidas adoptadas y tiempo de duración de dicha emergencia.

PARÁGRAFO: Los términos establecidos en este artículo empezarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

9

ARTÍCULO CUARTO: Acoger el Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Contingencias a implementarse en el Centro de Control y Operaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos líquidos podrá renovarse presentando la solicitud dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: Cardique verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución y demás disposiciones ambientales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de carácter técnico y ambiental impuestas en la presente resolución, será causal de suspensión o revocatoria del permiso de vertimientos líquidos otorgado, previo requerimiento de la autoridad ambiental, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, conforme a las atribuciones de policía consagradas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La autoridad ambiental podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las tomadas no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas, que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.





RESOLUCION N°
(04 MAYO 2023

N° - 0641

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- Centro de Control y Operaciones, y se dictan otras disposiciones.”

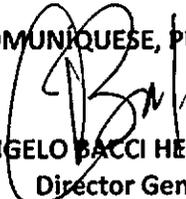
ARTÍCULO DÉCIMO: El Concepto Técnico N° 181 del 24 de abril de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S., registrada con el NIT 900.858.096-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: jmmoralesr@sacyr.com

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

04 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ
Director General

10

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.